

RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla en el recurso núm. 421/2009-1, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Nueve de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.O. núm. 421/2009-1, interpuesto por don Oscar Juan Ruiz Díaz contra la Resolución de 26 de mayo de 2009, en la que se acuerda desestimar la reclamación formulada por los interesados que figuran en el encabezamiento de la Resolución, en nombre de su hijo menor de edad, contra el acuerdo del Sr. Titular del C.C. Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia, de Osuna (Sevilla), por el que se publica la relación de alumnos admitidos y no admitidos en el primer curso de segundo ciclo de Educación Infantil de dicho Centro para el curso 2009-10, por no ser la misma ajustada a Derecho, y para que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 421/2009-1 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 7 de julio de 2009.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2009, de la Dirección General de Entidades y Cooperación con la Justicia, por la que se conceden a los Colegios de Abogados de Almería, Antequera, Córdoba, Huelva, Jaén, Jerez de la Frontera y Lucena, a través del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, las subvenciones correspondientes a la asistencia jurídica gratuita prestada por estos Colegios durante el cuarto trimestre de 2008.

La Consejería de Justicia y Administración Pública, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria

segunda del Decreto 67/2008, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, efectuará los libramientos y forma de pago de las actuaciones profesionales de turno de guardia y turno de oficio, así como de los gastos de gestión y funcionamiento colegial que correspondan desde la entrada en vigor del presente Decreto y hasta el 31 diciembre de 2008, trimestralmente al Consejo Andaluz de Colegios de Abogados y al Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores, que distribuirán entre sus respectivos Colegios la cuantía que proceda en función del número de actuaciones profesionales realizadas y acreditadas por los Colegios ante los citados Consejos, durante el trimestre inmediatamente anterior al de cada libramiento y de las cuantías de los baremos establecidas de conformidad con lo previsto en los artículos 36.4, 46, 49.2 y 53 del Reglamento.

El Consejo Andaluz de Colegios de Abogados ha remitido a esta Consejería certificación sobre el número y clase de actuaciones realizadas por el turno de oficio y por el turno de guardia y asistencia individualizada en cada Colegio durante el cuarto trimestre de 2008, junto con la justificación del coste económico por gastos de funcionamiento e infraestructura, asociado a aquellas, que conforme a lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acuerda subvencionar con el importe que resulte de aplicar el 10 por 100 al coste económico generado por las actuaciones profesionales efectuadas en el año natural anterior, sin que este importe supere el de las partidas que sobre el gasto de funcionamiento e infraestructura han sido aprobadas por la Administración respecto al cuarto trimestre de 2008, según consta en el correspondiente expediente administrativo.

Los importes aprobados para el abono del servicio de asistencia letrada al detenido, así como para remunerar la defensa por turno de oficio y los gastos de infraestructura, constan detallados en el correspondiente expediente administrativo, que ha sido tramitado conforme a lo que dispone el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, y objeto de fiscalización previa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.3 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras (BOJA núm. 255, de 31 de diciembre).

En su virtud, de acuerdo con lo que disponen los artículos 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; 50 y 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su Régimen Jurídico, y el artículo 1.2 de la Orden de 4 de noviembre de 2008, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se delegan competencias en determinados órganos de la Consejería,

R E S U E L V O

Primero. Conceder a los Colegios de Abogados de Almería, Antequera, Córdoba, Huelva, Jaén, Jerez de la Frontera y Lucena, a través del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, por la asistencia jurídica prestada durante el cuarto trimestre de 2008, la subvención correspondiente a cada Colegio, por los importes y los conceptos que se consignan a continuación, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.13.00.01.00.483.00.14B.0.:

COLEGIO DE ABOGADOS DE ALMERÍA

| | |
|--------------------------------|---------------------|
| Asistencia letrada al Detenido | 186.924,47 € |
| Turno de oficio | <u>398.319,28 €</u> |
| | 585.243,75 € |
| Gastos de infraestructura | <u>50.554,44 €</u> |
| TOTAL LIBRAMIENTO: | 635.798,19 € |

COLEGIO DE ABOGADOS DE ANTEQUERA

| | |
|--------------------------------|--------------------|
| Asistencia letrada al Detenido | 27.329,74 € |
| Turno de oficio | <u>45.899,27 €</u> |
| | 73.299,01 € |
| Gastos de infraestructura | <u>6.922,48 €</u> |
| TOTAL LIBRAMIENTO: | 80.151,49 € |

COLEGIO DE ABOGADOS DE CÓRDOBA

| | |
|--------------------------------|---------------------|
| Asistencia letrada al Detenido | 208.837,62 € |
| Turno de oficio | <u>494.356,08 €</u> |
| | 703.193,70 € |
| Gastos de infraestructura | <u>58.181,12 €</u> |
| TOTAL LIBRAMIENTO: | 761.374,82 € |

COLEGIO DE ABOGADOS DE HUELVA

| | |
|--------------------------------|---------------------|
| Asistencia letrada al Detenido | 159.653,22 € |
| Turno de oficio | <u>302.736,91 €</u> |
| | 462.390,13 € |
| Gastos de infraestructura | <u>36.754,89 €</u> |
| TOTAL LIBRAMIENTO: | 499.145,02 € |

COLEGIO DE ABOGADOS DE JAÉN

| | |
|--------------------------------|---------------------|
| Asistencia letrada al Detenido | 145.531,88 € |
| Turno de oficio | <u>279.706,88 €</u> |
| | 425.238,76 € |
| Gastos de infraestructura | <u>34.238,96 €</u> |
| TOTAL LIBRAMIENTO: | 459.477,72 € |

COLEGIO DE ABOGADOS DE JEREZ DE LA FRONTERA

| | |
|--------------------------------|---------------------|
| Asistencia letrada al Detenido | 41.153,36 € |
| Turno de oficio | <u>216.858,35 €</u> |
| | 258.011,71 € |
| Gastos de infraestructura | <u>20.445,02 €</u> |
| TOTAL LIBRAMIENTO: | 278.456,73 € |

COLEGIO DE ABOGADOS DE LUCENA

| | |
|--------------------------------|--------------------|
| Asistencia letrada al Detenido | 28.320,81 € |
| Turno de oficio | <u>43.362,93 €</u> |
| | 71.683,74 € |
| Gastos de infraestructura | <u>6.415,45 €</u> |
| TOTAL LIBRAMIENTO: | 78.099,19 € |

Tercera. Visto lo anterior, la subvención total a conceder al Consejo Andaluz de Consejos de Abogados asciende a la cantidad de 2.792.503,16 €, por los siguientes conceptos:

| | |
|--------------------------------|-----------------------|
| Asistencia letrada al Detenido | 797.751,10 € |
| Turno de oficio | <u>1.781.239,70 €</u> |
| | 2.578.990,80 € |
| Gastos de infraestructura | <u>213.512,36 €</u> |
| TOTAL | 2.792.503,16 € |

Tercero. El importe subvencionado deberá ser aplicado por el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados al abono de la asistencia jurídica prestada durante el cuarto trimestre de 2008 por los Colegios de Abogados antes mencionados, y que comprende las actuaciones profesionales relativas a la asistencia letrada al detenido y turno de oficio, así como los gastos de funcionamiento e infraestructura asociados a las citadas actuaciones.

Cuarto. Las subvenciones se harán efectivas mediante el libramiento de la totalidad de su importe, sobre la base de las certificaciones expedidas por los respectivos Colegios sobre el número, clase e importe de las actuaciones realizadas durante el cuarto trimestre de 2008.

Las subvenciones que se conceden en concepto de gastos de funcionamiento e infraestructura por la gestión colegial del servicio se cifra en un total de 213.512,36 euros, que es resultante de aplicar el 10 por 100 del coste económico generado por las actuaciones profesionales relativas a la asistencia jurídica gratuita realizadas en el cuarto trimestre de 2007. Esta cantidad no supera la suma de 299.524,22 euros, correspondiente a los gastos totales asociados a la prestación de dichos servicios, que han solicitado los citados Colegios de Abogados, y supone una media del 71,28 % de las actividades desarrolladas por los beneficiarios, todo ello de acuerdo con el artículo 111 de la Ley General de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el artículo 53 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Quinto. La justificación se realizará por el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados ante la Consejería de Justicia y Administración Pública, en la forma prevista en los artículos 48, 51 y 54 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. Los beneficiarios de la subvención otorgada por la presente Resolución estarán obligados a:

a) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

b) Comunicar a la Consejería de Justicia y Administración Pública la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como de toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

c) El sometimiento a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Séptimo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Noveno. Esta Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de abril de 2009.- La Directora General, Beatriz Sáinz-Pardo Prieto-Castro.

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2009 de la Dirección General de Entidades y Cooperación con la Justicia, por la que se concede a los Colegios de Abogados de Cádiz, Málaga y Sevilla a través del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, la subvención correspondiente a la asistencia jurídica gratuita prestada en el cuarto trimestre de 2008.

La Consejería de Justicia y Administración Pública, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria segunda del Decreto 67/2008, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, efectuará los libramientos y forma de pago de las actuaciones profesionales de turno de guardia y turno de oficio, así como de los gastos de gestión y funcionamiento colegial que correspondan desde la entrada en vigor del presente Decreto y hasta el 31 diciembre de 2008, trimestralmente al Consejo Andaluz de Colegios de Abogados y al Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores, que distribuirán entre sus respectivos Colegios la cuantía que proceda en función del número de actuaciones profesionales realizadas y acreditadas por los Colegios ante los citados Consejos, durante el trimestre inmediatamente anterior al de cada libramiento y de las cuantías de los baremos establecidas de conformidad con lo previsto en los artículos 36.4, 46, 49.2 y 53 del Reglamento.

El Consejo Andaluz de Colegios de Abogados ha remitido a esta Consejería, certificación sobre el número y clase de actuaciones realizadas por el turno de oficio y por el turno de guardia y asistencia individualizada en cada Colegio durante el cuarto trimestre de 2008, junto con la justificación del coste económico por gastos de funcionamiento e infraestructura, asociado a aquellas, que conforme a lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acuerda subvencionar con el importe que resulte de aplicar el 10% al coste económico generado por las actuaciones profesionales relativas a la asistencia jurídica gratuita efectuadas en el año natural anterior, sin que este importe no supere el de las partidas que sobre el gasto de funcionamiento e infraestructura han sido aprobadas por la Administración respecto al cuarto trimestre de 2008, según consta en el correspondiente expediente administrativo.

Los importes aprobados para el abono del servicio de asistencia letrada al detenido, así como para remunerar la defensa por turno de oficio y los gastos de infraestructura, constan detallados en el correspondiente expediente administrativo, que ha sido tramitado conforme a lo que dispone el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, y objeto de fiscalización previa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.3 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras (BOJA núm. 255, de 31 de diciembre).

En su virtud, de acuerdo con lo que disponen los artículos 26 de la Ley 9/2007, de 24 de octubre, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía; 50 y 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que

regula los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su Régimen Jurídico, y el art. 1.2 de la Orden de 4 de noviembre de 2008, del la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se delegan competencias en distintos órganos de la Consejería,

RESUELVO

Primero. Conceder a los Colegios de Abogados de Cádiz, Málaga y Sevilla, a través del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, por la asistencia jurídica gratuita prestada en el cuarto trimestre de 2008, la subvención correspondiente, por los importes y los conceptos que se consignan a continuación, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.13.00.01.00.483.00.14B.8.:

COLEGIO DE ABOGADOS DE CÁDIZ

| | |
|--------------------------------|----------------|
| Asistencia Letrada al Detenido | 433.841,29 € |
| Turno de oficio | 758.345,62 € |
| | 1.192.186,91 € |
| Gastos de infraestructura | 101.511,93 € |
| TOTAL LIBRAMIENTO | 1.293.698,84 € |

COLEGIO DE ABOGADOS DE MÁLAGA

| | |
|--------------------------------|----------------|
| Asistencia Letrada al Detenido | 486.049,97 € |
| Turno de oficio | 1.403.699,69 € |
| | 1.899.749,66 € |
| Gastos de infraestructura | 148.780,61 € |
| TOTAL LIBRAMIENTO | 2.038.630,27 € |

COLEGIO DE ABOGADOS DE SEVILLA

| | |
|--------------------------------|----------------|
| Asistencia Letrada al Detenido | 485.369,56 € |
| Turno de oficio | 1.225.929,69 € |
| | 1.711.299,25 € |
| Gastos de infraestructura | 127.038,34 € |
| TOTAL LIBRAMIENTO | 1.838.337,59 € |

COLEGIO DE ABOGADOS DE CÁDIZ/MÁLAGA/SEVILLA

| | |
|--------------------------------|----------------|
| Asistencia Letrada al Detenido | 1.405.260,82 € |
| Turno de oficio | 3.387.975,00 € |
| | 4.793.235,82 € |
| Gastos de infraestructura | 377.330,88 € |
| TOTAL | 5.170.566,70 € |

Segundo. El importe subvencionado deberá ser aplicado por el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados al abono de la Asistencia Jurídica Gratuita prestada por el Colegio de Abogados de Granada durante el cuarto trimestre de 2008, que comprende las actuaciones profesionales relativas a la asistencia letrada al detenido y turno de oficio, así como los gastos de funcionamiento e infraestructura asociados a las citadas actuaciones.

Tercero. La subvención que se concede en concepto de gastos de funcionamiento e infraestructura por la gestión colegial del servicio, se cifra en un total de 377.330,88 €, que es el importe resultante de aplicar el 10% al coste económico generado por las actuaciones profesionales relativas a la asistencia letrada al detenido o preso y por la defensa gratuita realizada en el cuarto trimestre de 2007. Dicha cantidad no supera la suma de gastos de funcionamiento e infraestructura solicitada por dicho Colegio por importe de 506.983,94 €, y que supone una media del 74,42% de las actividades desarrolladas por los beneficiarios, todo ello de acuerdo con el artículo 111 de la Ley General de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el artículo 53 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía.